



COMISIÓN REGIONAL DE DISCIPLINA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a martes 05 de febrero de 2019.

En causa **Rol N° 06-2019**,

Esta Comisión, reunida bajo la presidencia del Sr. André Gay Schifferli el viernes 01 de febrero de 2019, con la asistencia de cuatro de sus miembros titulares: el Vicepresidente Sr. Ariel Clavel Roa, el Secretario Sr. José Manuel Bustamante Roa y el Director Sr. Mauricio Montoya Venegas; conoció y resolvió proponer una sanción en causa **Rol N° 06-2019**, iniciada por denuncia deducida por el Jurado Oficial Sr. Andrés Ruiz-Tagle Middleton en contra del Sr. Fernando Daettwyler Calderón, por hechos que eventualmente podrían constituir una infracción a la legislación actualizada y vigente de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, acontecidos el sábado 19 de enero de 2019 en el rodeo del Club Trovolhue.

VISTOS,

La resolución dictada por el Tribunal de Honor el lunes 21 de enero de 2019, la denuncia deducida por el Jurado Oficial Sr. Andrés Ruiz-Tagle Middleton, el Informe del Delegado Oficial Sr. Osvaldo Silva Castro, los descargos del denunciado manifestados por correo electrónico, una declaración escrita entregada por el Delegado Oficial Sr. Osvaldo Silva Castro, la revisión del registro audiovisual de la situación denunciada y el historial disciplinario del denunciado,

CONSIDERANDO,

La denuncia deducida por el Jurado Oficial Sr. Andrés Ruiz-Tagle Middleton se divide en dos partes: la primera, relativa a un hecho acontecido durante la Serie Criaderos, selección en la que el denunciado participó con dos colleras en los dos animales (N° 10 y N° 16); y la segunda, relativa a un hecho acontecido en la Primera Serie Libre, selección en la que el denunciado participó con una collera en un animal (N° 22).

En cuanto a la **primera parte de la denuncia (Serie Criaderos)**, debido a la distancia de la cámara y al alto ruido ambiente que se evidencia en el registro audiovisual debido a la actuación del conjunto folclórico, no es audible que el denunciado expresara insultos hacia el Jurado Oficial Sr. Andrés Ruiz-Tagle Middleton, pero sí se visualiza que, en el primer animal, tras el cómputo de la tercera atajada de la carrera de la collera N° 10 (https://youtu.be/d73u8_E8xSM, minuto 00:27:10), el Delegado Oficial Sr. Osvaldo Silva Castro, ubicado inmediatamente sobre la quinchá de la mano de adelante, mantiene una breve conversación con el denunciado, la que se repite al término de la carrera de la collera N° 16 cuando el denunciado hace abandono de la pista de la medialuna (minuto 00:44:13). En cuanto a la **segunda parte de la denuncia (Primera Serie Libre)**, en el primer animal, durante la tercera vuelta al apiñadero de la collera N° 22 y tras computarse un punto malo por una estrellada del novillo contra la puerta sin que los jinetes se detuvieran en la banderilla, es audible que el denunciado pronuncia "*para la hueá, hueón*" en contra del Jurado Oficial Sr. Andrés Ruiz-Tagle Middleton por la sanción (<https://youtu.be/XfpH2I8gDks>, minuto 01:01:20).

Además de lo anterior, esta Comisión considera especialmente los descargos del denunciado manifestados por correo electrónico, hechos llegar al Presidente Sr. André Gay Schifferli a las 10:26 horas del viernes 01 de febrero de 2019, en el que **reconoce expresamente** "haber realizado epítetos poco afortunados en su contra (del Jurado Oficial Sr. Andrés Ruiz-Tagle Middleton)", además de pedir disculpas por su comportamiento y asumir la responsabilidad de la pena que se le asigne.

Junto con ello, esta Comisión considera una declaración escrita entregada por el Delegado Oficial Sr. Osvaldo Silva Castro quien aporta mayores antecedentes sobre la situación descrita en la primera parte de la denuncia (Serie Criaderos), detallando que tras el cómputo de una de las atajadas efectuadas por su compañero a la mano de adelante, emite “*ya comenzó este concha de su madre con huevadas*”, disconformidad que también manifestó mientras competía con la otra collera que se encontraba participando en dicha selección, por lo que le llamó la atención. Respecto de la segunda parte de la denuncia, la declaración escrita del Delegado Oficial Sr. Osvaldo Silva Castro guarda el mismo tenor de lo apreciado por esta Comisión al revisar el registro audiovisual. Con todo, el Delegado Oficial Sr. Osvaldo Silva Castro hace presente que tras notificarle al denunciado que sería informado, este lo llamó en reiteradas ocasiones (se acompaña registro telefónico), insultándolo en una oportunidad, además de un mensaje de texto que literalmente dice: “Sé un poco más hombrecito y afrenta tus desatinos. Aparecido...” (se acompaña captura de pantalla).

En concepto de esta Comisión, se aprecia claramente la ejecución de una falta disciplinaria tipificada como **reclamo público con insultos al Jurado Oficial** en la letra b) del artículo 22 bis 52 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, norma que establece como sanción la suspensión de toda actividad deportiva en un rango que va desde doce a dieciocho meses.

Precisamente, para determinar la cuantía de la pena, respecto de la concurrencia de circunstancias modificatorias de responsabilidad, al denunciado no lo favorece ninguna atenuante pero sí le atañen **dos agravantes**: la del artículo 22 bis 47 1), esto es, el haber sido sancionado anteriormente por infracciones de igual o mayor penalidad, pues consta en el registro particular de esta Comisión, sentencia del viernes 04 de noviembre de 2016 dictada en causa rol N° 33-2016 que condenó al denunciado a un año de suspensión de toda actividad deportiva por reclamo público con insultos al Jurado Oficial; y la agravante del artículo 22 bis 47 3), esto es, el haberse cometido la infracción por un socio que posea un cargo de

dirigente: el denunciado es Presidente del Club Ñielol (<http://www.asocriocautin.cl/index.php/clubes/>).

Con el antecedente aparecido en el párrafo anterior, esto es, la sentencia del viernes 04 de noviembre de 2016 dictada en causa rol N° 33-2016 que condenó al denunciado a un año de suspensión de toda actividad deportiva por reclamo público con insultos al Jurado Oficial, sentencia que se acompaña junto con la resolución del Tribunal Supremo de Disciplina que la confirmó íntegramente, la Comisión considera que el denunciado entra en el campo de aplicación de la **norma especial establecida en el artículo 22 bis 73**, esto es: en caso de reiteración en la comisión de una infracción de similar penalidad dentro de un período de tres temporadas de rodeo, se le aplicará al infractor la pena correspondiente a esa infracción, aumentada al duplo; disposición que por su especialidad consume la concurrencia de las circunstancias agravantes, por lo que,

SE RESUELVE PROPONER AL TRIBUNAL DE HONOR,

Sancionar con **dos años de suspensión de toda actividad deportiva al Sr. Fernando Daettwyler Calderón**, de acuerdo con los artículos 22 bis 52 b) y 22 bis 73 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno.

Propuesta acordada con el voto unánime de los miembros titulares de la Comisión Regional de Disciplina de La Araucanía que asistieron a la sesión.

Comuníquese.



André Gay Schifferli
Presidente



José Manuel Bustamante Roa
Secretario